

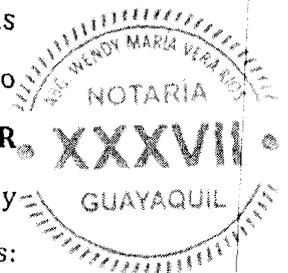
AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 **ESCRITURA PÚBLICA DE: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DIOS**
2 **DEL SOL ECUADOR "REDISOLEC" S.A.**

3 **CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: US\$800.00-----**

4 En el cantón de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
5 Ecuador, el veintisiete de abril del dos mil diecisiete, ante mí,
6 Abogada Wendy María Vera Ríos, Notaria Trigésima Séptima del
7 cantón Guayaquil, comparece la señor **TUSHAR GUPTA**, por sus
8 propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad
9 india, de estado civil soltero, ejecutivo, con domicilio y residencia
10 en este cantón Guayaquil; y. **ALEJANDRO JOSÉ MINUCHE**
11 **HENRÍQUEZ**, por sus propios y personales derechos, quien declara
12 ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, abogado,
13 con domicilio y residencia en el cantón Samborondón, de tránsito
14 por este cantón. Los comparecientes son hábiles en derecho para
15 contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en
16 virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación
17 cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego
18 a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los
19 comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de
20 esta escritura pública, así como examinados que fueron en forma
21 aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta
22 escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o
23 seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente
24 minuta: **SEÑORA NOTARIA.-** En el registro de escrituras públicas
25 a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución y Estatuto
26 Social de la Compañía Anónima **DIOS DEL SOL ECUADOR,**
27 **"REDISOLEC" S.A.**, así como las declaraciones que hacen de ella y
28 que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas:

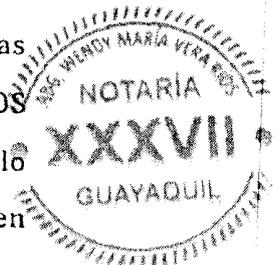


1 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al
2 otorgamiento de este contrato de sociedad: el señor **TUSHAR**
3 **GUPTA**, por sus propios y personales derechos; y, el señor
4 **ALEJANDRO JOSÉ MINUCHE HENRÍQUEZ**, por sus propios y
5 personales derechos.- **CLÁUSULA SEGUNDA: EXPRESIÓN DE**
6 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes mencionados en la cláusula
7 anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una
8 compañía anónima bajo la denominación **DIOS DEL SOL**
9 **ECUADOR "REDISOLEC" S.A.**, y que en el estatuto social y
10 declaraciones que a continuación se detallan, constan el objeto
11 social de la compañía, su capital, forma de pago, plazo,
12 administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley
13 ecuatoriana: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DIOS DEL SOL**
14 **ECUADOR "REDISOLEC" S.A.- CAPÍTULO PRIMERO: NOMBRE,**
15 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO**
16 **PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.- DIOS DEL**
17 **SOL ECUADOR "REDISOLEC" S.A.** es una sociedad anónima, con
18 domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer
19 agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.-
20 **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene por
21 objeto dedicarse al: **a.1)** Manejo de fondos otorgados por
22 empresas nacionales o extranjeras -y su representación ante
23 terceros de su interés de ser necesario-, relacionados a la compra-
24 venta, importación y exportación de metales preciosos; y, **a.2)**
25 Servicios de apoyo a cambio de una retribución o por contrato,
26 requeridas para la extracción de minerales metalíferos:
27 perforaciones de prueba y sondeos, exploración (por ejemplo:
28 métodos de prospección tradicionales, como recogida de muestras

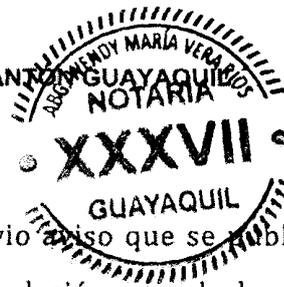
AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAS



1 y realización de observaciones geológicas en posibles yacimientos;
2 drenaje y bombeo. Se deja expresamente constancia que, la
3 sociedad no ejercerá la intermediación financiera ni cualesquiera
4 otras no permitidas por la ley, por consiguiente, podrá realizar
5 toda clase de actos o contratos permitidos por la ley y relacionado
6 con su objetivo social. Así como también en todas las actividades
7 relacionadas a su objeto social.- **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO Y**
8 **EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es el de
9 cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del
10 presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá
11 prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía
12 podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la
13 forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.-
14 **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**
15 **ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital
16 suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS**
17 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en ochocientas acciones
18 ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados
19 Unidos de América cada una. El capital suscrito es el que
20 determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la
21 parte de capital que cada accionista se compromete a pagar,
22 sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los
23 Reglamentos y el presente estatuto social. El capital pagado de la
24 compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía
25 por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas
26 previstas por la Ley, corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS**
27 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. Cada título
28 podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en



1 libros talonarios y estarán firmados por el Director General de la
2 compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho
3 de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta
4 General de Accionistas.- **ARTÍCULO QUINTO: NUMERACIÓN Y**
5 **TÍTULOS.-** Las acciones serán numeradas de la cero cero uno a la
6 ochocientas inclusive, pudiendo un mismo título representar
7 varias acciones.- **ARTÍCULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.-**
8 La compañía considerará propietario de las acciones a quien
9 aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando
10 haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un
11 representante común y los propietarios responderán
12 solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se
13 deriven de su condición de accionistas.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:**
14 **AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá
15 aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas; las
16 acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada
17 una de ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez
18 pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por
19 aportación que hagan nuevos socios, por capitalización de
20 reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.-
21 **ARTÍCULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.-** Los títulos de
22 las acciones serán firmados por el Director General de la
23 compañía.- **ARTÍCULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-**
24 Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales
25 derechos y privilegios.- **ARTÍCULO DÉCIMO: PÉRDIDA,**
26 **DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-** En caso de pérdida, deterioro o
27 destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos
28 títulos anulando los anteriores, a costa del interesado. En este



1 caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará
2 en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
3 principal de la compañía por tres días consecutivos después de
4 treinta días de la última publicación, siempre que no hubiere
5 oposición.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA**
6 **DE ACCIONES.-** Los propietarios de acciones nominativas que por
7 cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de
8 inmediato, al representante legal de la compañía, para
9 cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener
10 en cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el
11 artículo sexto de estos estatutos.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO:**
12 **DERECHO A VOTO.-** Cada accionista tendrá, en las Juntas
13 Generales, derecho a voto en proporción al valor pagado de sus
14 propias acciones.- **CAPÍTULO TERCERO: ADMINISTRACIÓN Y**
15 **REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ÓRGANOS**
16 **REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará gobernada por la Junta
17 General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo
18 y Director General, según las atribuciones que a cada uno se
19 concede en los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
20 **CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de
21 Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y
22 reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En
23 consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los
24 accionistas, aun cuando no hubieran concurrido a las sesiones
25 correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en
26 contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la
27 propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en
28 los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta

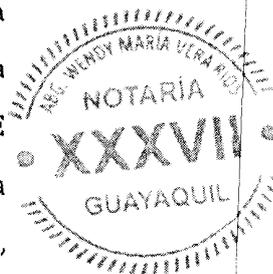


1 de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CLASES**
2 **DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o
3 extraordinarias. Las primeras se reunirán durante el primer
4 trimestre de cada año, para conocer informes de administradores,
5 balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios,
6 nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente
7 Ejecutivo o el Director General, mediante aviso que será publicado
8 en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio
9 principal de la compañía, y con anticipación de ocho días al menos,
10 al día de la reunión. Las Juntas Generales Extraordinarias se
11 reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente
12 Ejecutivo o del Director General o a pedido de accionistas que
13 representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital
14 social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la
15 forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este
16 mismo artículo.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS**
17 **UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá convocada y
18 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar
19 dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto,
20 siempre que esté presente todo el capital social pagado y los
21 accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con
22 carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta
23 obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la
24 Junta y sus resoluciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
25 **REPRESENTACIÓN.-** A las Juntas Generales concurrirán los
26 accionistas personalmente o por medio de representantes, en cuyo
27 caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter
28 especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder

AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 legalmente conferido.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.-**
2 El quórum para constitución de la Junta General será el que
3 represente por lo menos la mitad del capital pagado de la
4 compañía, al tratarse de la primera convocatoria; y si se tratare de
5 segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas
6 presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la
7 correspondiente convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**
8 **QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o
9 Extraordinaria pueda acordar válidamente la prórroga del plazo
10 de duración de la compañía, el aumento o disminución de capital,
11 la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la
12 compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier
13 modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del
14 capital pagado en la primera convocatoria. En segunda
15 convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital
16 pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera
17 convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y**
18 **SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán presididas por el
19 Presidente Ejecutivo de la compañía. A falta del Presidente
20 Ejecutivo, será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en
21 ese momento, designen, quien presidirá la junta. Se nombrará en
22 la misma reunión un Secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
23 **PRIMERO: MAYORÍA.-** Las resoluciones de la Junta General se
24 tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
25 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
26 mayoría.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE**
27 **LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene atribuciones para
28 decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía,



1 siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De
2 manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover
3 libremente al Presidente Ejecutivo y al Director General y fijar sus
4 remuneraciones; b) Conocer y aprobar los informes, balances y
5 cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el Presidente
6 Ejecutivo, el Director General y otro funcionario de la compañía; c)
7 Nombrar un Comisario Principal y uno suplente; d) Disponer
8 sobre la constitución de reservas especiales; e) Resolver sobre el
9 destino que se dará a las utilidades anuales; f) Autorizar
10 gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar
11 gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía; g)
12 Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social; h)
13 Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía; i)
14 Reformar e interpretar los presentes estatutos; j) Disponer que se
15 establezcan acciones contra los administradores en caso de ser
16 estas necesarias; k) Autorizar al Presidente Ejecutivo y al
17 Director General el otorgamiento de poderes generales; l)
18 Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo; m)
19 Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda
20 en su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y,
21 n) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por estos
22 estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren asignadas.-

23 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-** Las actas
24 de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma
25 reunión y serán firmadas por el Presidente Ejecutivo y el
26 Secretario; dichas actas serán escritas a máquina; en hojas móviles
27 foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricadas una por
28 una por el Secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL**



1 **PRESIDENTE EJECUTIVO Y SUS ATRIBUCIONES.** El Presidente
2 Ejecutivo será elegido por la Junta General de Accionistas, de
3 conformidad a las disposiciones de la ley de compañías; podrá ser
4 o no ser accionista de la compañía; durará cinco años en su cargo y
5 podrá ser indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo
6 para el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que
7 sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume
8 sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) Ejercer la
9 representación legal de la compañía de manera individual, tanto
10 judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el
11 marco legal y estatutario; b) Convocar y presidir las reuniones de
12 la Junta General; c) Suscribir, conjuntamente con el Director
13 General, los títulos de las acciones; d) Legalizar con su firma,
14 conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas
15 generales; e) Presentar anualmente a la junta o cuando ésta lo
16 solicite, un informe de las actividades y situación de la compañía;
17 y, f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes
18 asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las
19 obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de
20 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL DIRECTOR**
21 **GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Director General es
22 la autoridad ejecutiva de la compañía; será designado en el
23 contrato social de la compañía, y sus sucesores serán nombrados
24 por la Junta General de Accionistas de conformidad con la Ley de
25 Compañías, podrá ejercer su cargo por un período de cinco años,
26 pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no
27 accionista de la compañía, en caso que termine el período para el
28 que fue elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea



1 legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus
2 atribuciones. La designación del primer Director General se hará
3 constar en el contrato social. Son sus atribuciones y deberes: a)
4 Ejercer la representación legal de la compañía de manera
5 individual, tanto judicial como extrajudicial, con amplias
6 atribuciones dentro el marco legal y estatutario; b) Administrar
7 los negocios de la compañía; c) Manejar sus fondos, abrir y
8 mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de
9 toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier
10 operación, acto o contrato; d) Convocar a reuniones de Junta
11 General de Accionistas; e) Suscribir conjuntamente con el
12 Presidente, los títulos de las acciones; f) Presentar conjuntamente
13 con su informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la
14 proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar
15 sobre la marcha de la compañía; g) Cuidar bajo su responsabilidad
16 que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como
17 los libros exigidos por la Ley; h) Presentar proyectos de
18 Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la
19 Junta General; e, i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los
20 deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme
21 a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las
22 disposiciones de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
23 **SEXTO: PRÓRROGA DE FUNCIONES.-** En el evento de concluir el
24 período para lo cual fueron elegidos los representantes y
25 funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con todas las
26 atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los
27 reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.-
28 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN DE**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/04/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7762726
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0701904781 MINUCHE HENRIQUEZ ALEJANDRO JOSE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **DIOS DEL SOL ECUADOR "REDISOLEC" S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: B09

OPERACION COMPLEMENTARIA	B0910.01	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO Y GAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO: SONDEOS, EXPLORACIÓN (POR EJEMPLO: MÉTODOS TRADICIONALES DE PROSPECCIÓN, COMO OBSERVACIONES GEOLÓGICAS EN POSIBLES YACIMIENTOS); PERFORACIÓN DIRIGIDA Y REPERFORACIÓN; PERFORACIÓN INICIAL; ERECCIÓN, REPARACIÓN Y DESMANTELAMIENTO DE TORRES DE PERFORACIÓN, CEMENTACIÓN DE TUBOS DE ENCAMISADO DE LOS POZOS DE PETRÓLEO Y GAS, BOMBEO, TAPONAMIENTO Y ABANDONO DE POZOS. ETCÉTERA; LICUEFACCIÓN Y REGASIFICACIÓN DE GAS NATURAL PARA SU TRANSPORTE, REALIZADAS EN EL LUGAR DE EXTRACCIÓN; DRENAJE Y BO
OPERACION COMPLEMENTARIA	B0990.01	SERVICIOS DE APOYO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO, REQUERIDAS PARA LA EXTRACCIÓN DE CARBÓN DE PIEDRA, LIGNITO Y TURBA: EXPLORACIÓN (POR EJEMPLO: MÉTODOS DE PROSPECCIÓN TRADICIONALES, COMO RECOGIDA DE MUESTRAS Y REALIZACIÓN DE OBSERVACIONES GEOLÓGICAS EN POSIBLES YACIMIENTOS); PERFORACIONES DE PRUEBA Y SONDEOS; DRENAJE Y BOMBEO.
OPERACION PRINCIPAL	B0990.02	SERVICIOS DE APOYO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO, REQUERIDAS PARA LA EXTRACCIÓN DE MINERALES METALÍFEROS: PERFORACIONES DE PRUEBA Y SONDEOS, EXPLORACIÓN (POR EJEMPLO: MÉTODOS DE PROSPECCIÓN TRADICIONALES, COMO RECOGIDA DE MUESTRAS Y REALIZACIÓN DE OBSERVACIONES GEOLÓGICAS EN POSIBLES YACIMIENTOS); DRENAJE Y BOMBEO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	B0990.09	SERVICIOS DE APOYO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO, REQUERIDAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE OTRAS MINAS Y CANTERAS: PERFORACIONES DE PRUEBA Y SONDEOS, EXPLORACIÓN (POR EJEMPLO: MÉTODOS DE PROSPECCIÓN TRADICIONALES, COMO RECOGIDA DE MUESTRAS Y REALIZACIÓN DE OBSERVACIONES GEOLÓGICAS EN POSIBLES YACIMIENTOS); DRENAJE Y BOMBEO.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/06/2017 12:00 AM

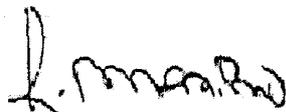
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

27/04/2017 3.11 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

27/04/2017 3.11 PM



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0701904781

Nombres del ciudadano: MINUCHE HENRIQUEZ ALEJANDRO JOSE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/MACHALA/MACHALA

Fecha de nacimiento: 9 DE MARZO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: MINUCHE UGARTE ALEJANDRO RICARDO

Nombres de la madre: HENRIQUEZ AGUILAR AURELIA ELIZABETH

Fecha de expedición: 31 DE AGOSTO DE 2016

Información certificada a la fecha: 27 DE ABRIL DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 179-021-57792



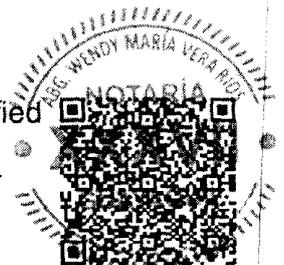
179-021-57792

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.27 18:30 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 pertinente nombramiento para su inscripción en el Registro
2 Mercantil de Guayaquil.-Firma Ilegible, Abogado Alejandro José
3 Minuche Henríquez, matrícula número cero nueve-dos mil- ciento
4 dos del Foro de Abogados, a quien desde ya se autoriza a realizar
5 los actos que fueren pertinentes para la aprobación del presente
6 trámite. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura
7 pública. Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí, la
8 Notaria, en alta voz al compareciente, éste la aprueba y se ratifica
9 en todas sus partes, firmando conmigo en unidad de acto.- Doy fe.-

10

11

12 **TUSHAR GUPTA**

13 **PAS. Z3083655**

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

ALEJANDRO JOSÉ MINUCHE HENRÍQUEZ

C.C. 0701904781

AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Se otorgó ante mí, ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, Mgs., NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DIOS DEL SOL ECUADOR "REDISOLEC" S.A., la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento. Doy fe.-



[Handwritten signature]



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 18.050
FECHA DE REPERTORIO: 02/may/2017
HORA DE REPERTORIO: 11:41



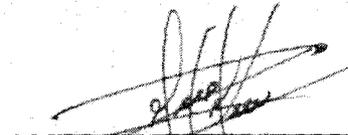
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cuatro de Mayo del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **DIOS DEL SOL ECUADOR "REDISOLEC" S.A.**, de fojas **17.500 a 17.512**, Registro Mercantil número **1.459**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Director General** designado en el acto constitutivo de la compañía **DIOS DEL SOL ECUADOR "REDISOLEC" S.A.**, a favor de **TUSHAR GUPTA**, de fojas **18.313 a 18.316**, Registro de Nombramientos número **4.977**.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 08 de mayo de 2017

REVISADO POR:)

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Abg. Wendy Maria Vera Rios, Notaria Titular Trigesima Septima de Guayaquil, de conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que me fueron exhibidos en (19) fojas utiles Guayaquil,



09 MAY 2017

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DE GUAYAQUIL

Nº 0098454

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAGUAZ

12 MAY 2017

RECIBIDO

Hora: 10:30 Firma: TUN



Factura: 003-003-000007311



NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20170901037P02822						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE ABRIL DEL 2017, (17:50)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MINUCHE HENRÍQUEZ ALEJANDRO JOSÉ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0701904781	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GUPTA TUSHAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	Z3083655	HINDÚ	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			9 DE OCTUBRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA - GUAYAS - GUAYAQUIL

R.U.C.: 0917856650001

FACTURA

No: 003-003-000007311

Número de Autorización:

2704201701200300300000731109178566506

Fecha y Hora de Autorización: 27/04/2017 17:52:26

Ambiente: PRODUCCIÓN

Emisión: EMISIÓN NORMAL



2704201701091785665000120030030000073110000731111

WENDY MARÍA VERA RÍOS

Dlr Matriz: AVENIDA QUITO 808 Y AVENIDA 9 DE OCTUBRE
OFICINAS 1-2-3-7. EDIFICIO INDUAUTO MEZANINE.

Dlr Sucursal:

Contribuyente Especial No:

Obligado a llevar Contabilidad: NO

Razón Social / Nombres y Apellidos: CORPLAW SOLUCIONES LEGALES S.A

RUC / CI: 0992516372001

Fecha de Emisión: 27/04/2017

Guía de Remisión:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cant.	Descripción	Detalle Adicional	Precio Unitario	Desc.	Precio Total
		1,00	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	:	262,50	0,00	262,50
		1,00	(2) CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL O COMPULSA QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	:	2,80	0,00	2,80
		1,00	(1) CONSULTA DATOS BIOMETRICOS SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACION CIUDADANA - REGISTRO CIVIL (P)	:	0,30	0,00	0,30

Información Adicional:

TELÉFONO: 045106424

NÚMERO DE LIBRO: 20170901037P02822

Email Cliente:

administracion@corplaw.com.ec;info@corplaw.com.ec

Matrizador: KATIUSKA VANESSA BARAHONA RAMIREZ

Subtotal 14%:	265,30
Subtotal 0%:	0,30
Subtotal No sujeto de IVA:	0,00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS:	265,60
Descuento:	0,00
ICE:	0,00
IVA 14%:	37,14
Propina:	0,00
VALOR TOTAL:	302,74

Forma de Pago	Valor	Plazo	Tiempo
SIN UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO (Efectivo)	302,74		

Art. 8 Inciso 12 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios (Decreto Ejecutivo 430, publicado en el Registro Oficial 247, Julio 30 del 2.010).

Art. 8.- Obligación de emisión de comprobantes de venta y comprobantes de retención.- Los agentes de retención en forma obligatoria emitirán el comprobante de retención en el momento que se realice el pago o se acredite en cuenta, lo que ocurra primero y estará disponible para la entrega al proveedor dentro de los cinco días hábiles siguientes al de presentación del comprobante de venta

Art. 97 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (Decreto Ejecutivo 374 publicado en el Suplemento del Registro Oficial 209 el 8 de Junio del 2.010)

Art. 97.- Comprobantes de retención por otros conceptos.- Los agentes de retención de impuestos deberán extender un comprobante de retención, dentro del plazo máximo de cinco días de recibido el comprobante de venta.



Factura: 003-003-000007413



20170901037C02191

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901037C02191

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 15 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 15 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 9 DE MAYO DEL 2017, (16:55).

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



N° TRAMITE: 27409-0041-17
DOCUMENTO: Escritura



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		DIOS DEL SOL ECUADOR "REDISOLEC" S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
AV. FRANCISCO DE ORELLANA	100	S/T	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	EDIFICIO BLUE TOWERS	805	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	5106424		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
		aminuche@corplaw.com.ec	
CELULAR:	FAX:		
0987139412			

UBICACIÓN: JUNTO AL BANCO AMAZONAS

RE REPRESENTANTE LEGAL: TUSHAR GUPTA

RO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: PAS. Z3083655

bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presentado no responda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Tushar Gupta

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



10 MAY 2017

Dr. Carlos Arce D.
C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Nº TRAMITE: 27409-0045-17
DOCUMENTO: Formulario de actualización de datos

BOGOTÁ, COLOMBIA
MAY 10 2017
10:30